

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
OVJ/CER/OBM
CSU18 - 77313216055

ORD. DPA05.01 N° 77313039841

ANT.: RUT N° XX.XXX.XXX-X
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX XX
XXXX
R.L RUT N° X.XXX.XXX-X
Su presentación de 21-01-2013.

MAT.: Consulta sobre rebaja del IVA en
importación de Juego de Entretención
Acuático, por motivos que indica.

VALPARAÍSO,

DE : DIRECTORA REGIONAL

A : XXXX XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX
XXXXXXXXXX XX XX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX XX XXXX

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su escrito del antecedente, mediante el cual expone que el XXXXXXXX xx Xx Xxxx, en su afán de mejorar la calidad de vida de sus niños, hizo las gestiones con la empresa que indica, para la adquisición de un juego de entretenimiento acuático, el que será importado por esa empresa, con fondos aportados por el XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX xx XXXXXXXX, que ascienden a la suma de \$XXX.XXX.XXX.

Este juego, dice, contempla la instalación de chorros de agua, barco, paraguas con lluvia, una superficie de goma especial para evitar daño en los niños, y distintos aparatos de entretenimiento, especialmente diseñados para niños de hasta 10 años de edad, con una superficie de 300 m2, que será instalado en el recinto de la xxxxxxxx xxxxxxxx, con acceso gratuito.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a que el juego aún no ha sido internado al país, es que viene en solicitar, se le informe si existe algún procedimiento mediante el cual puedan acogerse a rebaja de impuestos, toda vez que el fin de esta internación es educacional y de entretenimiento y no tiene fines de lucro, ya que la entrada a este espacio de diversión será gratuito para los vecinos y vecinas de la xxxxxx xx Xx Xxxx.

2.- Sobre el particular puedo informar a usted que al analizar la legislación vigente, en particular en lo que toca a las exenciones reales y personales del IVA, contempladas en los artículos 12 y 13, del D.L. N° 825, de 1974, texto que contiene la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, fijado en el artículo primero del D.L. N° 1.606, de 1976, no cabe sino concluir que no existe ninguna norma legal que libere, expresamente, del Impuesto al Valor Agregado a esa Corporación Edilicia, ni a la importación que realice de los juegos que describe destinados para los fines que señala.

3.- Por lo expuesto, se informa a usted que no existe un procedimiento mediante el cual pueda acogerse a una rebaja de impuesto, en los términos solicitados, por cuanto la Ley

sobre Impuestos a la Ventas y Servicios no contempla ninguna exención al Impuesto al Valor Agregado que debe soportarse en la importación de un juego de entretenimiento acuático, tributo que debe calcularse sobre el valor aduanero de los bienes que se internen, cuya determinación no corresponde a este Servicio, sino al Servicio Nacional de Aduanas.

Saluda a Ud.

ERIKA MORALES LÁRTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- Interesado	(1)
- DPA05.01	(1)